



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 466/2026

Asunto: Centro de Salud de Pinilla (León) / Cobertura de vacante en pediatría / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la falta de cobertura de una vacante en pediatría en el Centro de Salud de Pinilla, en la localidad de San Andrés del Rabanedo (León), desde hacía más de año y medio.

Según manifestaciones de la persona autora de la queja, en este centro de salud existen tres plazas de pediatría pero desde que quedó vacante una de esas plazas, en los meses de junio-julio de 2024, al participar su titular en un concurso de traslados y obtener plaza en otra localidad, no se ha designado un sustituto, siendo atendidos los menores afectados por los otros dos pediatras del centro de salud.

Esta carencia, según se indicaba, que afecta a un gran número de niños y niñas de la zona, está ocasionando problemas a las familias y una sobrecarga para los otros dos pediatras del centro.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que la Zona Básica de Salud de San Andrés del Rabanedo, a fecha 1 de abril de 2026, tiene una población de referencia



pediátrica de 2.079 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI), contando el Equipo de Atención Primaria con dos licenciados especialistas en Pediatría y sus áreas específicas.

Se señala que el vigente Real Decreto 1575/1993, de 10 de septiembre, por el que se regula la libre elección de médico en los servicios de atención primaria del Instituto Nacional de la Salud, establece, en su artículo 7, que los facultativos de pediatría tendrán un número óptimo de personas asignadas que estará comprendido entre 1.250 y 1.500, según las características de la zona básica de salud. En la actualidad, la Asociación Española de Pediatría (AEP) indica como nivel óptimo recomendado la cifra de 800-1.000 niños por pediatra, estableciendo un límite máximo aceptable de 1.200-1.300 niños por pediatra.

“Por tanto, el Centro de Salud de Pinilla, al contar con dos pediatras, garantiza la continuidad asistencial de calidad de la población pediátrica de la zona básica de salud sin suponer una sobrecarga para los profesionales, en tanto se mantiene dentro de los márgenes recomendados por asociaciones científicas y por la propia normativa vigente”.

En cuanto a la existencia de una tercera plaza sin cubrir en el Equipo de Atención Primaria, se informa que la causa se encuentra en la falta de profesionales sanitarios de algunas especialidades, entre ellas la de pediatría, que afecta a todo el Sistema Nacional de Salud y que impide o dificulta su contratación al encontrarse las bolsas de empleo sin candidatos, un problema cuya solución excede del ámbito competencial de las comunidades autónomas.

Este problema, según se indica, unido a las situaciones imprevistas que afectan al personal de los equipos asistenciales, a lo que se ha venido a sumar la huelga convocada a nivel nacional, dificultan el funcionamiento de los equipos asistenciales.

Como consecuencia de ello, aun cumpliendo los estándares recomendados en la zona básica de salud, se pone de manifiesto que por parte de la Gerencia de Atención Primaria de León se están realizando de forma activa gestiones y búsquedas encaminadas a cubrir dicha vacante en cuanto sea posible.

Para finalizar, se recuerda que tanto los Médicos como las Enfermeras de Atención Primaria están plenamente capacitados para la atención pediátrica, dada su formación integral en Medicina y Enfermería Familiar y Comunitaria respectivamente.

A la vista de lo informado, resulta que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social reconoce expresamente que existe una plaza de pediatría vacante en el Centro de Salud de Pinilla desde hace un prolongado período de tiempo y atribuye esta circunstancia a la escasez de especialistas disponibles y a la ausencia de candidatos en las bolsas de empleo.



La explicación ofrecida por la Consejería debe contextualizarse en el marco descrito por el Informe de Oferta y Necesidad de Médicos Especialistas en España (2023-2035)¹, elaborado por el Ministerio de Sanidad, que pone de manifiesto que la Pediatría constituye una de las especialidades que presenta mayores dificultades de cobertura, especialmente en el ámbito de Atención Primaria, y advierte que las necesidades de profesionales continuarán siendo elevadas durante los próximos años como consecuencia, entre otros factores, del incremento de las jubilaciones, de la insuficiencia de especialistas disponibles y de la creciente dificultad de cubrir plazas de determinadas zonas.

Este estudio concluye que la planificación de los recursos humanos sanitarios debe anticiparse a estas circunstancias mediante políticas activas de fidelización, incentivación, formación y cobertura de plazas, evitando que las vacantes se prolonguen en el tiempo y repercutan negativamente sobre la calidad y continuidad de la asistencia sanitaria.

En consecuencia, aun cuando esta Institución es plenamente consciente de que el déficit de pediatras constituye un problema de carácter estructural que trasciende el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, consideramos que tal circunstancia no exime a la Administración sanitaria de Castilla y León de adoptar cuantas medidas organizativas y de gestión resulten posibles para minimizar sus efectos sobre la población, especialmente cuando se trata de garantizar el derecho de los menores a recibir una atención sanitaria especializada, continuada y de calidad.

La persistencia de la vacante de Pediatría en el Centro de Salud de Pinilla constituye un indicador de una situación que debe ser objeto de especial atención por parte de la Administración sanitaria, intensificando las actuaciones dirigidas a su cobertura y evitando que esta situación termine consolidándose como una forma ordinaria de prestación del servicio. Incluso, de la propia contestación remitida por la Consejería se deduce que la falta de especialistas repercute en la organización de la asistencia y obliga a adoptar medidas extraordinarias para garantizar la prestación del servicio, lo que confirma la existencia de una situación que requiere actuaciones adicionales.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española exige que los poderes públicos adopten las medidas organizativas precisas para hacer efectivo dicho derecho. En el mismo sentido, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que corresponde a las Administraciones Públicas sanitarias garantizar una adecuada asistencia sanitaria a toda la población, conforme a los principios de igualdad, calidad y continuidad asistencial.

Así mismo, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, configura la equidad en el acceso a las prestaciones sanitarias como

¹www.sanidad.gob.es/areas/profesionalesSanitarias/profesionales/necesidadEspecialistas/docs/Oferta_y_necesidad_de_medicos_especialistas_en_Espana_2023-2035.pdf



uno de los principios esenciales del Sistema Nacional de Salud, imponiendo a las Administraciones el deber de organizar los recursos disponibles para asegurar una atención efectiva y homogénea.

En Castilla y León, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud, dispone que los ciudadanos tienen derecho a recibir una atención sanitaria integral, continuada y de calidad, correspondiendo a la Administración sanitaria la adecuada planificación y dotación de los recursos humanos necesarios para garantizar dicho derecho.

En relación con el asunto planteado en el presente expediente la Consejería de Sanidad y Bienestar Social sostiene que la asistencia queda garantizada porque la población pediátrica es atendida por los otros dos pediatras del centro de salud y porque las ratios de menores por facultativo se encuentran dentro de los márgenes considerados aceptables.

Sin embargo, debe recordarse que la adecuada atención sanitaria de la población infantil no puede valorarse exclusivamente desde criterios cuantitativos o de ratios de población asignada por profesional. La Pediatría de Atención Primaria desempeña funciones esenciales de prevención, seguimiento del desarrollo, vacunación, detección precoz de patologías, atención continuada y acompañamiento a las familias. La ausencia prolongada de uno de los especialistas previstos para la Zona Básica de Salud repercute necesariamente en la organización del servicio y en la carga asistencial del resto de profesionales. En consecuencia, estas ratios constituyen únicamente un indicador orientativo de planificación y no pueden erigirse en el único criterio para valorar la suficiencia de la asistencia sanitaria.

La calidad asistencial depende también de factores como la accesibilidad, la continuidad de la atención, la estabilidad de los profesionales, la posibilidad de dedicar tiempo adecuado a cada paciente y la ausencia de sobrecargas asistenciales. La existencia de ratios que formalmente puedan considerarse aceptables no excluye el deber de la Administración de procurar la cobertura completa de las plazas previstas en la planificación sanitaria.

Debe recordarse, igualmente, que la atención pediátrica presenta características propias derivadas de la especial protección que merece la infancia. El artículo 39 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de asegurar la protección integral de los menores, mandato que debe interpretarse conjuntamente con el artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que consagran el principio del



interés superior del menor como consideración primordial en todas las decisiones que les afecten.

Desde esta perspectiva, la planificación de los recursos humanos en Pediatría no constituye únicamente una cuestión organizativa, sino un instrumento esencial para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la protección de la salud de niños y adolescentes.

Por ello, aun comprendiendo, como también hemos indicado en otras resoluciones, las dificultades existentes para la contratación de especialistas en Pediatría, esta Procuraduría considera necesario que la Administración sanitaria continúe impulsando todas aquellas medidas de planificación, incentivación y cobertura que permitan la ocupación efectiva de la plaza vacante y reduzcan el impacto negativo que su ausencia pueda producir sobre la salud de la población infantil y sobre los propios profesionales que prestan sus servicios en el centro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se adopten cuantas medidas de planificación, incentivación y gestión de recursos humanos resulten necesarias para lograr la cobertura efectiva y estable de la plaza de Pediatría vacante en el Centro de Salud de Pinilla (León), evitando que su prolongada ausencia se consolide como una situación estructural.

SEGUNDA: Que se continúen implantando medidas organizativas que garanticen que, mientras persista la vacante, los menores adscritos a este Centro de Salud reciban una atención pediátrica accesible, continuada y de calidad, minimizando las demoras, la sobrecarga asistencial y las posibles repercusiones derivadas de la insuficiencia de profesionales.

TERCERA: Que se refuercen las actuaciones de planificación de recursos humanos en Atención Primaria, especialmente en la especialidad de Pediatría, con el fin de anticipar las necesidades asistenciales y reducir el impacto que el déficit de especialistas produce sobre el ejercicio efectivo del derecho a la protección de la salud de la población infantil.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López